

**CONSTANCIA:** señor juez, le informo que el demandante ha solicitado mediante memorial la corrección del auto que admite la demanda en su literal segundo en el sentido de indicar el termino correcto para la notificación.

Melanie Montoya  
Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Caldas-Antioquia, agosto veintitrés de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	<i>Verbal Sumario– Restitución de inmueble</i>
<b>Trámite procesal</b>	Corrige Admisión de demanda
<b>Demandante</b>	<i>Dorian Flores Zuleta y otros.</i>
<b>Demandado</b>	<i>Luz Elena Sarrazola Jiménez, Gloria Estela Ramírez Y Fabio Humberto Ramírez Giraldo</i>
<b>Radicado</b>	No. 05 129-40-89-002-2021-00048-00
<b>Providencia</b>	SUSTANCIACIÓN #353

Vista la constancia que antecede, de conformidad con los artículos 286 del C.G.P se corrige el auto interlocutorio #76 del 26 de marzo de 2021, en el sentido de indicar la forma correcta de la notificación del auto que admite la demanda a causa de que en dicho auto se indicó lo siguiente: *NOTIFICAR el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibídem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente, así mismo la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio al demandado ( art 6 decreto 806 del 2020). ∴ Siendo lo adecuado: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, así mismo la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a los demandados (art 8 decreto 806 del 2020)., haciéndole saber a los demandados que dispone del término de DIEZ (10) para contestar la demanda una vez surtida la notificación. Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada.*

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto (#76) que admitió la demanda, de fecha 26 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 69 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **24 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria